



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXI 3ra. Época

Culiacán, Sin., viernes 13 de noviembre de 2020.

No. 137

Edición Vespertina

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo mediante el cual se determina condonar el 50% del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2016 y 2017.

2 - 3

**PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SINALOA**

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones XXIII, XXIII Bis, y XXV, y 81 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 9, 73 fracción I, y 89 fracción I y, último párrafo, del Código Fiscal del Estado de Sinaloa, y

CONSIDERANDO

En concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 y las políticas públicas orientadas a las necesidades que requiere Sinaloa, se hace necesario establecer incentivos que atiendan las necesidades y demandas de la sociedad sinaloense.

Considerando que la presencia del COVID-19 en el Estado de Sinaloa, representa un riesgo latente en el goce y disfrute de los derechos a la salud, a la seguridad social, al trabajo y a un nivel de vida adecuado y digno, el Ejecutivo del Estado, consciente de la situación económica en la que se encuentran en estos momentos las familias sinaloenses para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y a fin de contribuir a una mejoría en su economía, estima necesario otorgar un estímulo fiscal en materia del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos correspondiente a los ejercicios fiscales 2016 y 2017.

En base a las consideraciones antes expuestas y en continuidad con las medidas tomadas por el Ejecutivo del Estado a mi cargo como parte de las medidas para mitigar la situación de crisis que se ha ocasionado ante los efectos causados por el COVID-19, consciente del adeudo que existe por concepto del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos de parte de los propietarios o poseedores de vehículos automotrices y sensible a la difícil situación económica que se vive en el Estado, con el interés de seguir apoyando a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en uso de las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado de Sinaloa y a fin de atender las necesidades de la población, he determinado **condonar el 50% del principal del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos 2016 y 2017, a los contribuyentes que se presenten a liquidar su adeudo por dicho concepto, dentro del término comprendido del día 15 al 30 de noviembre del 2020.**

En mérito de las consideraciones anteriores, por esta ÚNICA OCASIÓN y sin causar precedente alguno, en mi carácter de Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, consciente y sensible a las difíciles circunstancias económicas que se viven en el Estado de Sinaloa, he tenido a bien emitir el siguiente:

B



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SINALOA**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA CONDONAR EL 50% DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2016 Y 2017.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la condonación del 50% del principal del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, a los propietarios o poseedores de vehículos automotrices, que se presenten a liquidar sus adeudos en el periodo de vigencia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La condonación que se otorga a través del presente Acuerdo, aplicará únicamente a los contribuyentes que tengan adeudos por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos correspondiente a los ejercicios fiscales 2016 y 2017.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente Acuerdo tendrá una vigencia única y exclusivamente durante el periodo comprendido del día 15, al 30 del mes de noviembre del 2020.

ARTÍCULO CUARTO. - Los pagos efectuados en el periodo antes mencionado, podrán ser cubiertos por los contribuyentes tanto en las áreas Recaudadoras de Gobierno del Estado, en el Portal Oficial de Internet de Gobierno del Estado, así como en los centros autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante el Formulario de Pago Pre-elaborado por el Portal.

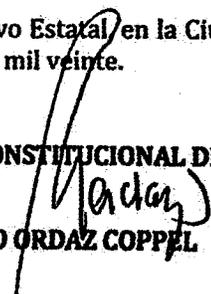
ARTÍCULO QUINTO.- Los contribuyentes podrán pagar la contribución omitida de un sólo ejercicio fiscal o cubrir totalmente el pago de los dos ejercicios fiscales.

TRANSITORIOS

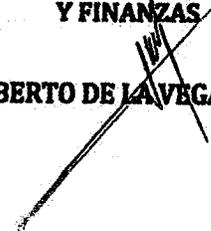
ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en residencia del Poder Ejecutivo Estatal en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


QUIRINO ORDAZ COPPEL

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS**


LUIS ALBERTO DE LA VEGA ARMENTA